

XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica

Comisión principal 6: Organización Judicial y Acceso a la Justicia.

Título: Aproximaciones a los problemas del acceso a la justicia de las mujeres en Santa Rosa (La Pampa).

Autoras: Lic. Betsabé Policastro¹ y Abog. Espec. Daniela Zaikoski²

Resumen: El objetivo de la presente ponencia es socializar los datos obtenidos a partir de una experiencia académico-pedagógica realizada por la cátedra de Sociología Jurídica de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) durante el primer semestre del año 2012.

En el marco de la misma se realizó un trabajo de investigación sobre el acceso a la justicia de los habitantes del Barrio Villa Germinal de Santa Rosa, capital de la provincia. Junto con los/as alumnos/as³ se encuestaron, en el mes de mayo de 2012, a 356 personas mayores de 18 años. Para su selección se dividió la totalidad de las manzanas del barrio en 9 segmentos. Los/as alumnos/as-encuestadores visitaron los hogares hasta lograr el número de encuestas requeridas. Posteriormente, se confeccionó una base datos que fue procesada mediante el SPSS a fin de obtener los principales resultados de las dimensiones de la investigación. Una vez procesados los datos relevados se realizó un análisis e interpretación en base al marco teórico propuesto.

Este artículo, enmarcado en los estudios sociojurídicos sobre el acceso a la justicia, se aproxima a este problema desde una fase cuantitativa y muestra las principales dimensiones que se relevaron en un barrio popular de la capital pampeana, teniendo en cuenta que categorías conceptuales como género y ciudadanía se relacionan muy estrechamente con el acceso a la justicia.

Palabras clave: acceso a la justicia- género- ciudadanía- extensión universitaria

¹ Lic. en Sociología (UBA) y Especialista en Gestión de Políticas Sociales (UNLPam) – JTP interina en Sociología Jurídica y Ayudante de primera simple interina en Introducción a la Sociología – Carrera de Abogacía de la FCEyJ y Ayudante de primera regular de la FCH de la UNLPam.

² Abogada Especialista en Derecho Público UNC Maestranda en Sociología Jurídica de la UNLP– Prof. Adjunta interina en Sociología Jurídica y Auxiliar simple interina en Introducción a la Sociología - Carrera de Abogacía de la FCEyJ de la UNLPam.

³ Los alumnos que participaron son: Rosana Aza , María José Pilone , Catalina Costas, María Natalia Gaccio, Carolina Ghione, Juan Pablo Ricard , Florencia Guinda, Valeria Lujan, María Liz Huarte, María Virginia Storn, Renzo Konrat , Mariana Santarosa, Benjamín Ortiz , Rodrigo Villa, Sandra Ponce , Mariela Walter, Vanessa Puntang, Brenda Wernicke, Rocío Sánchez, Anabel Surin. Todos ellos cursaron la materia *Sociología Jurídica* (UNLPam) bajo el régimen de promoción directa en el año 2012.

1).-Introducción:

La ponencia que presentamos reconoce cuatro fuentes: en primer lugar; en la promoción de Sociología Jurídica (2012) de la carrera de Abogacía UNLPam se entrecruzaron los contenidos curriculares sobre metodología de la investigación y estudios sociojurídicos sobre acceso a la justicia⁴ mediante la confección, prueba y administración de una encuesta tomada a 356 personas mayores de 18 años personas de Villa Germinal, barrio popular ubicado al norte de la capital pampeana, es decir se trataba de una actividad pedagógica entre otras desarrolladas en la materia que ambas autoras dictamos.

Por otro lado, tuvimos en cuenta que los/as alumnos/as de la cursada de Sociología Jurídica eran potenciales aspirantes al programa aprobado por Proyecto Extensión Universitaria (PEU) Resolución 101/2010 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa por el cual se puso en marcha el “Consultorio de Atención Jurídica” gratuita de Villa Germinal a cargo de profesores y alumnos/as de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam. Esta potencialidad está dada porque esa altura de la carrera – quinto año- cumplían las condiciones requeridas para ser extensionistas del programa, y de hecho a partir de la actividad pedagógica desplegada y ponerse en contacto con el barrio, se anotaron en el PEU y algunos de los/as alumnos/as encuestadores hoy son colaboradores activos⁵ del programa PEU.

Un tercer motivo que posibilitó la interrelación PEU-cursada de Sociología Jurídica es el hecho de que una de las autoras⁶ es miembro del programa PEU desde su inicio en carácter de asesora.

Estas circunstancias conducían a que, como docentes de la Cátedra proponíamos los contenidos curriculares (metodología de la investigación y acceso a la justicia) y

⁴ Los contenidos curriculares mencionados corresponden a las Bolillas 8 y 10 del programa de estudios de Sociología Jurídica aprobado por Resolución n° 146/99 de la carrera de Abogacía.

⁵ WAGNER, Gabriela S., MAYORDOMO, Diego J., MONTES, Vanesa K., ZUCCHINI, María A., ADAM, Néstor H., VALDERREY, Micaela, MONTECINO, Cynthia M., MALANCA, Carina C., SALVAI, María B.

GACCIO, María Natalia, KONRAT, Renzo, GALVÁN, Agustina, RODRÍGUEZ, Bibiana, TETTAMANTI, Gabriela, RODRÍGUEZ, Sabina, MARRÓN, Joaquín

⁶ La directora del PEU es la Dra. Fabiana B. Berardi profesora de la asignatura Adaptación a los Procedimientos Civiles y Comerciales Derecho Procesal II y la codirectora es la Dra. Adriana Pascual profesora de la misma materia. El abogado Nicolás Romano y la abogada Marcela Fernandez Zorrilla y abogada Carina Santos Bono son los/as encargados/as del programa y la abog. esp. Daniela Zaikoski es miembro asesora del PEU.

contábamos con la posibilidad concreta de entrar y trabajar en “campo”, generar una experiencia curricular “in situ” ya que teníamos acceso al barrio a través de los integrantes y las tareas realizadas por el programa PEU que se llevan a cabo en la sede de la Comisión Vecinal del barrio.

En cuarto lugar, ambas autoras somos parte del proyecto de investigación “Género, identidades y política. Procesos de construcción ciudadana en el interior argentino” cuya directora es la Dra. María H.B. Di Liscia, aprobado por Resolución 99/2011 del Consejo Directivo de la FCEyJcas de la UNLPam por lo que al plantear las actividades curriculares y su relación con el PEU se pudo aportar información sobre la relación entre los movimientos de mujeres, la construcción de ciudadanía femenina y el acceso a la justicia.

2).-Breves comentarios acerca del PEU “Consultorio de Atención Jurídica” gratuita de Villa Germinal

Entre las acciones institucionales de nuestra Universidad se hallan las de docencia, investigación y posgrado y extensión⁷.

En 2010, el abogado Romano y la egresada de UNLPam abogada Fernández Zorrilla se presentaron a la convocatoria de proyectos de extensión universitaria (PEU) y acreditaron la propuesta para poner en funcionamiento un consultorio de orientación jurídica gratuita en Villa Germinal, dictándose la Resolución 101/2010 del Consejo Superior de la UNLPam. El PEU si bien corresponde a un programa de la Universidad fue presentado el día 23 de junio de 2011 por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, por la abogada Fernández Zorrilla, una de sus miembros y la autora.⁸

La idea central de poner en funcionamiento un consultorio tuvo que ver con las dificultades que normalmente tienen las personas de acceder a los derechos por falta de conocimiento, desarticulación de las demandas y los tiempos que se manejan en las instituciones, entre los mas relevantes, con lo que se proponía orientar jurídicamente a las personas del barrio mencionado, en tanto la índole de sus inquietudes o problemas lo requiriesen. Con ello se

⁷ Estatuto de la UNLPam: [...Bases y Objetivos. ...V - La Universidad, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria.” y [...ARTÍCULO 65° - La Universidad, mediante la extensión

universitaria, participa de la responsabilidad de la educación popular. Coordina las tareas de la extensión universitaria mediante un organismo adecuado a esta función” entre la normativa mas importante.

⁸ Diario La Arena edición del día 23 de junio de 2011.

busca difundir derechos y deberes como paso que necesariamente debe darse para el acceso a la justicia, como también se trataba de que los conocimientos propios del aprendizaje de los estudiantes extensionistas pudieran volcarse a la práctica cuando se presentaran casos de la realidad, a fin de indagar y encontrar en el derecho vigente respuestas y soluciones – según los casos- a los problemas planteados por los vecinos.

Los principales destinatarios del programa PEU son los vecinos de Villa Germinal, la Comisión Vecinal de ese barrio; el municipio de Santa Rosa y la Universidad Nacional de La Pampa y se realizaron diversas tareas de articulación y coordinación interinstitucional⁹.

En primer lugar, los destinatarios directos de las prácticas que se desarrollan en este PEU se encuentran ubicados geográficamente dentro de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y más precisamente en el Barrio Villa Germinal. La elección de Villa Germinal como participante y destinatario de esta tarea no es al azar, sino que allí, un grupo de estudiantes y abogados han realizado tareas de asesoramiento en distintas áreas a la comisión vecinal, pero siempre de un modo personal sin ningún marco institucional sino de mera colaboración y de manera informal.

Asimismo, se identifican como destinatarios directos e indirectos, los estudiantes y docentes respectivamente, que participen en la tarea específica de orientación jurídica, porque conocerán el derecho desde la óptica de la realidad, desde la práctica, conviviendo con casos reales, debiendo investigar para dar respuestas.

Por supuesto, que la comisión vecinal también será destinataria porque es quién promueve la acción, difunde la tarea de extensión entre sus vecinos y otorga el lugar físico donde se desarrollará la labor.

3).-Localización geográfica y caracterización de la situación socio-económica, cultural, de los habitantes de Villa Germinal.

El barrio Villa Germinal se localiza al noroeste de la ciudad de Santa Rosa, lindante con el área rural y es uno de los barrios más tradicionales de la ciudad¹⁰. Se ubica dentro del ejido urbano, según la ordenanza Municipal N° 792, y está comprendido entre las calles Raúl B.

⁹ Los encargados del PEU llevaron adelante charlas con el Colegio de Abogados, su Consultorio de Mediación, con funcionarios de poderes públicos provinciales.

¹⁰ También es uno de los mas pobres. Ver edición del diario La Arena del 25 de setiembre de 2012.

Díaz, Ignacio García, Stieben, Esmeralda y Aconcagua, conforme lo establece la Resolución Municipal N° 1790/04 y sus modificatorias N° 1053/07 y 1018/09.

Su crecimiento poblacional ha sido uno de los más importantes de los últimos años convirtiéndose en uno de los barrios más populares de la ciudad. Se caracteriza por: la adquisición de terrenos y construcción de viviendas por parte de las familias como proceso espontáneo y no planificado desde el punto de vista urbanístico y en un segundo momento, por el impacto de construcción de viviendas sociales con fondos del Estado (FONAVI, Provincia y Municipios, entre otros) que son planificados, disponen del espacio urbano, muchas veces sin tomar en cuenta las necesidades de los vecinos. Este sería un proceso cuestionable desde el punto de vista democrático, ya que sería un proceso de “arriba” (entes, gobierno provincial, IPAV, etc.) hacia “abajo”¹¹.

Los grupos socioeconómicos que componen el tejido social de este sector son, básicamente, pertenecientes a sectores de menores ingresos conformados por empleados, cuentapropistas, propietarios de actividades comerciales y de servicios de pequeña escala, como podremos observar de los resultados de la encuesta sobre ocupación y trabajo.

La morfología social del barrio es heterogénea, por lo que coexisten condiciones constructivas precarias con otras de mejor calidad, tanto por iniciativa privada como por aquellas pertenecientes a las viviendas de tipo social.

Desde el punto de vista de los servicios públicos, el Municipio está avanzando en la construcción de la red de agua potable, en la ampliación de obras de gas, en el mejoramiento del servicio de alumbrado público, en el reforzamiento del abastecimiento de energía eléctrica, desagües pluviales, cordón cuneta, pavimento, etc.¹².

¹¹ En la construcción de viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda poco participan los y las vecinos/as. No existen instancias de participación en el procedimiento administrativo que se desarrolla en el ente autárquico, los futuros/as adjudicatarios/as, no realizan tareas en el barrio ni se involucran en la marcha de las tareas de construcción mientras las casas se construyen, lo que luego de entregadas dificulta la identificación y los procesos de pertenencia al espacio del barrio. Habría un problema de apropiación del espacio público del barrio, sus calles, las plazas, el lugar para la futura escuela o sala de salud etc., que reproduce los modelos clientelares. En este extrañamiento hasta ocurre que una casa en la que luego viva una persona con discapacidad debe ser refaccionada luego de entregada, cuando lo lógico es que esa persona o familia se le pregunte qué necesita para vivir mejor en esa casa. Por ley 26182 que modifica la ley 24464 referida al Fondo Nacional de la Vivienda y se establece un cupo preferente del 5% para adjudicar viviendas sociales a personas o parientes de personas que acrediten discapacidad.

¹² Según el diario La Arena edición del día 29/05/2012 un grupo de vecinos del barrio Villa Germinal se presentaron por problemas de obras públicas que está desarrollando el municipio -programa PROMEBBA- ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. El PROMEBBA corresponde al programa de mejoramiento de barrios y en Villa Germinal ha habido algunos inconvenientes relacionados al espacio público (veredas,

En lo que se refiere a los aspectos culturales el barrio cuenta con escuelas, una biblioteca y un salón de usos múltiples en el que se desarrollan las actividades del Consultorio¹³.

4).- Nuestra participación en el proyecto: “Género, identidades y política. Procesos de construcción ciudadana en el interior argentino”.

Si bien el proyecto mencionado es muy amplio y se hallan involucrados numerosos docentes, becarios/as y auxiliares, la idea central es investigar y conocer los procesos recientes de la construcción ciudadana de las mujeres en La Pampa, los lugares asignados y ganados en el ámbito público, tanto en la política institucionalizada, como en el trabajo y en la sociedad civil, el ejercicio de los derechos y la instalación de cuestiones de género en la agenda pública de la política provincial. Esta construcción ciudadana es, indivisiblemente, una construcción identitaria de género y política, tomando este último término en su connotación de la posible participación de las mujeres en los procesos de definición de sus derechos y deberes y en el acceso a los primeros.

Las principales áreas de trabajo abordadas son:

- Concepciones acerca de la maternidad, derechos sexuales y reproductivos: avances legislativos, políticas públicas y respuestas del movimiento de mujeres en La Pampa
- Impacto de la ley de cupo y la incorporación de la perspectiva de género en la Legislatura de La Pampa
- Tratamiento y concepciones de género en Políticas públicas
- Presencia y participación en el Movimiento Pampeano de Derechos Humanos.
- Identidades laborales: nuevas estrategias de generación de ingresos.
- Trabajo y vida cotidiana en el ámbito rural.
- Saberes locales populares sobre salud y enfermedad en el ámbito rural.

Por otra parte, no desconocemos que la invisibilización y la desvalorización de las mujeres se agudizan en el interior del país, ya que en gran medida, los procesos políticos se

cordón cuneta, etc.) y con las contribuciones de mejoras cobradas por ordenanza del Municipio. Aparentemente algunos vecinos habrían abonado las contribuciones y dado la morosidad de otros vecinos y la demora en hacerse las obras, el monto de las contribuciones a la actualidad no alcanzaría para hacer las obras.

¹³ No podemos soslayar que durante el año 2012 se realizaron elecciones para renovar autoridades de la Comisión vecinal del Barrio. Ello dio paso a una serie de readaptaciones del programa PEU. En principio el consultorio funcionó en una dependencia (oficina) de la Comisión dentro del llamado salón de usos múltiples. Creemos que a modo de demostrar la nueva relación de fuerzas en el barrio, el consultorio fue relocalizado, primero en un rincón del mismo salón donde se desarrollan otras actividades (por ej. deportivas y culturales) y actualmente en un salón de menores dimensiones y comodidades en la parte vieja del edificio de la comisión vecinal.

construyen de manera subalterna y dependiente de los nacionales además del déficit de federalismo como problema crónico en nuestro país.

Por otra parte, por ser las sociedades provinciales unidades más pequeñas -y en este caso unidades poblacionales locales-, el control social se despliega de manera más estricta y hay mayor peso de las normas patriarcales en las relaciones de género.

No obstante esta situación, los/as actores/as cuentan con intersticios, redes y relaciones que en muchas oportunidades pueden colaborar favorablemente para llevar a cabo acciones y obtener apoyos, por lo que es relevante auscultar las estrategias que despliegan las mujeres para acceder a los derechos a partir de redes familiares o barriales que operan con lógicas distintas a las institucionales.

En el ámbito provincial, hay mayor cercanía con los poderes públicos, lo que constituye una ventaja para el acceso a información, relaciones y recursos, pero supone también mayores presiones y exposición.

De allí que el relevamiento de datos acerca del acceso a distintos bienes y servicios y la experiencia de los actores respecto del acceso a la justicia como política pública que debiera ser sensible a la diferencia de género, fuera una propuesta a desarrollar dentro del proyecto.

5).-Ciudadanía y acceso a la justicia. El género de los derechos.

Este trabajo no pretende dar cuenta de la complejidad y disputas en torno al uso de la categoría *género*, ni estudiar la pluralidad de definiciones que se han dado en los últimos tiempos como lo destaca Bárrere Unzueta (2008:19); debido a la polisemia del concepto, sus usos y alcances son cuestionados y resignificados permanentemente por las feministas y movimientos de mujeres, de modo que trabajaremos con una definición abarcativa y relativamente aceptada por los distintos grupos que coexisten al interior del movimiento feminista.

No está de más advertir con Tarrés (2001) que, en un principio, los estudios de mujeres tuvieron estrecha relación con el movimiento feminista, pero luego lograron desarrollar su propia lógica, resaltando que los espacios académicos tienen cierta autonomía, circunstancia que genera tensiones.

En tal diversidad de contextos hasta es lógico que surgieran cuestionamientos por el uso, alcances y limitaciones del concepto, ya que cada grupo disputa un interés especial en la forma de optimizar su capital y de articular (o no) las teorías con las prácticas¹⁴.

Teniendo en cuenta lo que venimos diciendo y la lucha por la nominación que se da tanto en el campo científico como en el jurídico y social podemos advertir el trasfondo político-ideológico del uso del concepto de género.

Para Lamas (1986, 1994) cada cultura construye la simbolización de la diferencia sexual, la que incluye dimensiones anatómicas, hormonales, síquicas y sociales. De allí que el género esté impregnado de historicidad y contextualidad, y las identidades que a partir de estos procesos se construyen no sean fijas ni invariables.

“El género es el conjunto de ideas sobre la diferencia sexual que atribuye características ‘femeninas’ y ‘masculinas’ a cada sexo, a sus actividades y conductas, y a las esferas de la vida. Esta simbolización cultural de la diferencia anatómica toma forma en un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que dan atribuciones a la conducta objetiva y subjetiva de las personas en función de su sexo. Así, mediante el proceso de constitución del género, la sociedad fabrica las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres, de lo que es ‘propio’ de cada sexo” (Lamas, 1994).

Para otra autora clásica en la conceptualización de la categoría (Scott, 1999:61): “el género es un elemento constitutivo de la relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos, y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder”.

En primer término comprende símbolos culturalmente disponibles; que se manifiestan entre otras formas en las instituciones políticas, religiosas, educativas, en la forma que adquiere el parentesco y la organización social de la familia¹⁵ y en la identidad subjetiva que construyen los sujetos.

En una segunda instancia, si bien Scott (1999) reconoce que el género no es el único campo de relaciones de poder, sin embargo persistente y recurrentemente ha explicado la significación del reparto de poder en distintas sociedades en diferentes momentos históricos.

¹⁴ Podría situarse el problema por los usos del género, en lo que Bourdieu llamó el campo científico, que como espacio social porta y supone una serie de intereses más allá de los estrictamente científicos y que en el feminismo se combinan, consensúan o entran en conflictos con los intereses políticos de otros grupos sociales.

¹⁵ No es preciso aquí recordar el recorte de derechos civiles que tenían las mujeres en nuestro país dentro de la organización jurídica de la familia.

Estas ideas permiten un análisis dinámico de las posiciones que ocupan las mujeres en distintos situaciones y contextos, sea frente a los varones como frente a otras mujeres. La posición de género también se relaciona con otras categorías como clase o raza y otros estatus adquiridos o no. Estas ideas son recogidas -por ejemplo- en las Reglas de Brasilia para dar cuenta de la problemática del acceso a la justicia de grupos minorizados¹⁶.

Compartimos con Birgin y Kohen (2006:15) en que “El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental en un sistema democrático que tenga por objeto garantizar los derechos de todos por igual. Cuando otros derechos son violados, constituye la vía para reclamar ante la ley”¹⁷ sin embargo, aquí mismo empiezan a aparecer una serie de problematizaciones que apenas esbozamos.

En primer término, ¿garantizan los sistemas democráticos la igualdad de varones y mujeres?, ¿es el acceso de mujeres a los derechos igual al acceso de los hombres?, ¿de qué modo impactan las superposiciones de género, raza y clase? Si pensamos que la ciudadanía de mujeres se ha ido construyendo a contramano del *universalismo* de las categorías jurídicas (igualdad, libertad, propiedad, contrato entre otras) y ha sido el proceso mediante el cual las mujeres han desandado la *neutralidad ideológica* de tales conceptos para demostrar que son masculinos y sexistas, sin dudas los interrogantes no tienen una respuesta afirmativa. En tal sentido:

La intervención legal históricamente ha ocultado el carácter de construcción parcial impuesta en beneficio de un sistema social genérico basado en la subordinación. El derecho encubrió la imposición de un punto de vista masculino y la adopción del varón como paradigma del sujeto de derechos. Al adoptar este punto de vista, se refuerza el orden social y la distribución de poder imperante. Se considera que si se logra incluir el punto de vista de las mujeres, ello

¹⁶ Young (1996) señala que un grupo está oprimido cuando: “1) los beneficios derivados de su trabajo o energía van a otras personas sin que éstas les recompensen recíprocamente por ello (explotación); 2) están excluidos de la participación en las principales actividades sociales, lo que en nuestras sociedades significa básicamente un lugar de trabajo (marginación); 3) viven y trabajan bajo la autoridad de otras personas (falta de poder); 4) como grupo están estereotipados y, a la vez, su experiencia y situación resulta invisible en el conjunto de la sociedad, por lo que tienen poca oportunidad y poca audiencia para expresar su experiencia y perspectiva sobre los sucesos sociales (imperialismo cultural) y 5) los miembros del grupo sufren violencia y hostigamiento al azar merced al miedo o al odio al grupo”.

¹⁷ En ese sentido, Marshall (2004) propone un modelo de ciudadanía evolutivo y tripartito: la ciudadanía civil, la ciudadanía política y la ciudadanía social. La primera tenía que ver con los derechos necesarios para la libertad individual, de palabra, pensamiento y fe, a tener propiedad, celebrar contratos y al acceso a la justicia y debido proceso legal. La institución estatal vinculada con estos derechos estaba configurada en los tribunales de justicia. Si bien no es el único modelo teórico para explicar la ciudadanía, es el que más hace hincapié en la relación entre derechos civiles y acceso a la justicia vía la organización del poder judicial.

redundará en el diseño de instituciones y normas más inclusivas y equitativas. (Rodríguez, 2007: 2).

Si las mujeres son distintas ¿cómo garantizarles su derecho a la diferencia sin desigualdad? ¿Pueden ejercer sus derechos de libertad y autonomía en el contexto normativo actual? Estas y otras más, son interrogantes que progresivamente empiezan a aparecer como problematizaciones del conjunto de temas que conforman el acceso a la justicia y los derechos¹⁸; y los problemas que actualmente presentan los sistemas democráticos en la región, en nuestro país y en la provincia de La Pampa en particular como las posibles soluciones¹⁹ que ha hallado en parte, cada ordenamiento jurídico, sea por la vía de la administración pública²⁰ o por la vía de la administración de justicia.

En este sentido, la ciudadanía concierne a la extensión y calidad o carácter de los derechos. Lo primero remite a qué derechos están abarcados en la noción de ciudadanía y lo segundo a que, si son derechos reconocidos, deben resultar exigibles, es decir de alguna manera el ordenamiento jurídico de un país debe contar con garantías jurídicas²¹ para asegurar su cumplimiento.

¹⁸ Nuevas y más leyes son dictadas para conjurar la desigualdad de las mujeres. Desde el dictado del art.37 de la Constitución Nacional, se han sucedido con variado resultado el dictado de distintas leyes: de cupo electoral y sindical, para promover mayor igualdad y responsabilidad en las tareas de cuidado de personas en la familia, la igualdad de los cónyuges, leyes y programas para democratizar la salud y los derechos reproductivos vistos en general como responsabilidades de las mujeres, leyes contra la violencia hacia las mujeres y los niños/as. En esta estrategia de mas (y supuestamente mejores leyes) se hallan involucrados cuantiosos fondos que no siempre son puestos efectivamente a disposición para los destinatarios y efectores de las políticas públicas.

¹⁹ Una de ellas es el litigio estratégico en el que se involucran organizaciones de la sociedad civil. En el caso de nuestra provincia, tuvimos la experiencia coartada por el STJ, de la presentación en carácter *amicus curiae* a una ONG que se dedica a temas mujeres. El caso se trataba de la judicialización del veto del gobernador a la ley que establecía un protocolo de abortos no punibles. El STJ rechazó la presentación de del Partido Socialista y dela organización de mujeres en ese estratégico litigio para el acceso a los derechos de las mujeres, porque la figura del *amicus curiae* no está prevista en el código procesal de la provincia. Este ejemplo sirve para contrarrestar lo novedoso e innovador que pueden ser distintas experiencias y comparasu posible aplicación en otros contextos donde el patriarcado tiene un bajo nivel de tolerancia al ejercicio de los derechos de libertad sobre el cuerpo de las mujeres. Ver el fallo “PARTIDO SOCIALISTA DISTRITO LA PAMPA c/ PROVINCIA DE LA PAMPA s/acción declarativa de inconstitucionalidad”, 880/08 disponible en <http://www.jusonline.gov.ar/Jurisprudencia/textos.asp?id=862&fallo=true&op=3&Texto=#> consulta del 24 de setiembre de 2012.

²⁰ Gherardi (2009) rescata el papel de la administración pública en el acceso a los derechos y como vía para no judicializar los conflictos sociales. Tal cuestión implica que el problema sea visto por quien lo padece como una cuestión susceptible de ser abordada y alcanzada por lo jurídico, es decir que se a vista como un derecho al que no puede pero debería acceder.

²¹ Consideramos que entre las garantías jurídicas no sólo se encuentran los procedimientos, sino también la previsión por la ley presupuestaria de los fondos para su cumplimiento, aunque no hacemos un análisis económico del derecho, las prestaciones de la justicia distributiva son imposibles sin fondos.

En razón del espacio acotado de este artículo, si bien no podemos profundizar en estos temas, tampoco dejamos de señalar las importantes teorizaciones que se han efectuado sobre administración judicial y el acceso a la justicia y el valor de contar con muy interesantes investigaciones empíricas, las que en nuestra disciplina han sido recientemente recopiladas, sistematizadas y comentadas por Bergoglio, Gastron y Sagués (2011:53/84). Creemos que el acceso a la justicia en términos de derechos de las mujeres tiene que dar cuenta de la complejidad de su situación, en tanto son un colectivo *bivalente* como dice Fraser (1996). Por ello, en las propuestas para hacer posible el acceso a los derechos de la ciudadanía femenina debe ponerse especial atención a las políticas de justicia distributiva y justicia de reconocimiento de derechos²².

6).- Principales resultados del trabajo de campo.

El relevamiento fue realizado en el barrio Villa Germinal en el mes de mayo de 2012. Se trata de una muestra “por barrido”. Se dividió la totalidad de las manzanas del barrio en 9 segmentos que fueron visitados por los alumnos/as encuestadores. Se aplicó el cuestionario a 356 personas distribuidas en todas las manzanas del barrio. Posteriormente, se confeccionó una base de datos que fue procesada mediante el programa informático SPSS a fin de obtener los principales resultados de las variables de análisis.

Las principales dimensiones que se relevaron fueron: situación jurídica respecto a la vivienda, vivencias de discriminación, problemas y déficits de servicios, ambientales, de seguridad en el barrio, experiencias de inseguridad, situación laboral, condiciones laborales, problemas de acceso a la educación y la salud, forma de resolución de los problemas jurídicos, percepción respecto a la tarea de los abogados, experiencia judicial, percepción respecto a la administración de justicia y al proceso judicial, grado de conocimiento de consultorio jurídico barrial, nivel educativo, conformación del hogar.

A continuación presentamos los resultados más significativos según los fines de esta ponencia.

7).- Características generales de las mujeres encuestadas

²² La autora afirma que no es posible la elección entre políticas sociales de redistribución, las que exigen la anulación de las diferencias y las políticas culturales de reconocimiento que obvian la aspiración de igualdad, como si fueran antitéticas. Más bien ambos tipos de políticas deben integrarse en un modelo superador de justicia.

La muestra quedó representada por un 60% de mujeres y 40% de varones. Este dato es mayor que la concentración de mujeres y varones en el departamento Capital de la provincia de La Pampa según el Censo de Población, Viviendas y Hogares realizado en el 2010, según esta fuente las mujeres eran el 51% de la población del departamento y los varones el 49%²³. Se puede ver que en este tipo de barrio popular hay una mayor cantidad de mujeres que se expresa en el crecimiento de hogares monoparentales con jefatura femenina. Entre las mujeres encuestadas, el 29% se identifican como jefas de hogar, el 54% como cónyuges y las restantes se dividen entre hijas (6%), madres (9%) o hermanas (1%) del jefe de hogar.

Cuadro 1: Distribución de las personas encuestadas por género

	Cant. de casos	Porcentaje
Femenino	215	60%
Masculino	141	40%
Total	356	100%

Si analizamos las edades de las personas participantes en el relevamiento, se puede ver que las mujeres tienen mayoritariamente entre 31 y 45 años, mientras que los varones están distribuidos entre los distintos grupos. De esta manera se evidencia una concentración de mujeres en aquellas que se encuentran en edad reproductiva.

Cuadro 2: Distribución etárea por género

	Género		Total	
	Femenino	Masculino		
Edad				
	Entre 18 y 30 años	23%	23%	23%
	Entre 31 y 45 años	47%	32%	41%
	Entre 46 y 60 años	20%	30%	24%
	Más de 60 años	11%	14%	12%
	Total	100%	100%	100%

Entre las personas encuestadas, no se evidencian problemas referidos a la tenencia de vivienda dado que más del 75% manifiesta ser el dueño del terreno y de la vivienda, el 17% es inquilino, el

²³ Según datos extraídos de <http://www.censo2010.indec.gov.ar/resultadosdefinitivos.asp>. Consulta septiembre de 2012.

6% ocupante con permiso y solo una proporción menor señalan otras situaciones (propietario de la vivienda o el terreno solamente u ocupante de hecho).

Respecto a los problemas identificados por los habitantes del barrio, se evidencia una diferencia entre los señalados por las mujeres que los señalados por los varones como se observa en el gráfico 1.

Gráfico 1: Problemas del barrio por género



Los tres primeros problemas (calles en mal estado, inseguridad y robos repetidos) son identificados como situaciones conflictivas tanto por varones como por mujeres; sin embargo, éstas últimas lo problematizan en una proporción mayor. Así también como las mujeres consideran que las situaciones referidas a la cuestión ambiental (falta de plazas, contaminación) del barrio son importantes en mayor medida que la consideración de los varones. Cuestiones objetivas y deficitarias del barrio como inundaciones, falta de agua potable, de gas por red, de cloacas son advertidas como problemas por ambos géneros.

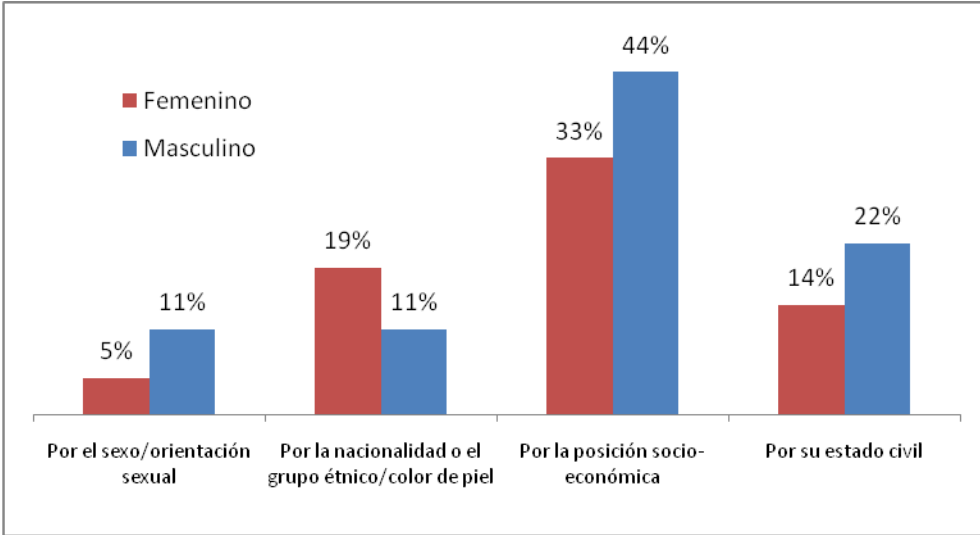
Uno de los ejes centrales en el relevamiento fue indagar respecto a los episodios de discriminación. Al respecto, la cantidad de personas que se sintieron discriminadas en espacios públicos fue el 8% del total de la muestra. Las mujeres han sido víctimas de discriminación en mayor medida que los hombres según se observa en el cuadro 3.

Cuadro 3: Haber sido victimas de discriminacion en el último año por género

		Sexo		
		Femenino	Masculino	Total
Recientemente ¿ha sufrido episodios de discriminación en lugares públicos?	Si	10%	6%	8%
	No	90%	94%	92%
	Total	100%	100%	100%

Al comparar los datos por género se ve que las mujeres son víctimas de discriminación en mayor medida por el grupo étnico, la nacionalidad o el color de piel. Es de destacar que son pocas las que señalan que son discriminadas por género lo cuál habilita preguntarse si hay una naturalización del maltrato y discriminación que no se denuncia ni se percibe como tal.

Gráfico 2: Motivos de discriminación por género – respuestas múltiples- .



Ante la pregunta acerca de la experiencia de sufrir hechos delictivos como robos o agresiones físicas durante el último año, el 34% señala haberlos padecido. Entre las mujeres, el 32% afirma haber sido víctima de estos episodios, mientras que los varones son el 38%. Esta pregunta debe ser complementada con la pesquisa acerca del conocimiento de

alguna persona cercana (en este caso habitante del barrio) que haya sido víctima de este tipo de hechos. El 76% señala conocer a alguien que ha sufrido un hecho delictivo (el 77% de las mujeres y el 75% de los varones). Entre aquellos encuestados que sufrieron algún hecho delictivo, el 90% conoce a alguien que también ha sido víctima de este tipo de hechos. Entre lo que no sufrieron, el 70% si conoce a alguna víctima.

El 58% de las personas entrevistadas trabaja, entre las mujeres el 48% sí lo hace y esta proporción se eleva al 73% en el caso de los varones (cuadro 4).

Cuadro 4: Situación ocupacional por género.

		Sexo		
		Femenino	Masculino	Total
¿Usted trabaja?	Si	48%	73%	58%
	No	52%	27%	42%
	Total	100%	100%	100%

Respecto a las ocupaciones, las mujeres son empleadas en el sector privado (27%), amas de casa (23%), empleadas en el sector público (14%) y cuentapropista (10%). Entre los hombres, el 30% es cuentapropista, el 24% empleado en el sector privado y 16% en el sector público. La cantidad de empleadores es baja en ambos sexos, 4% las mujeres y 6% los varones. Son más las mujeres desocupadas (14%) que los varones (10%). Y los jubilados varones (10% son más que las mujeres (6%))²⁴.

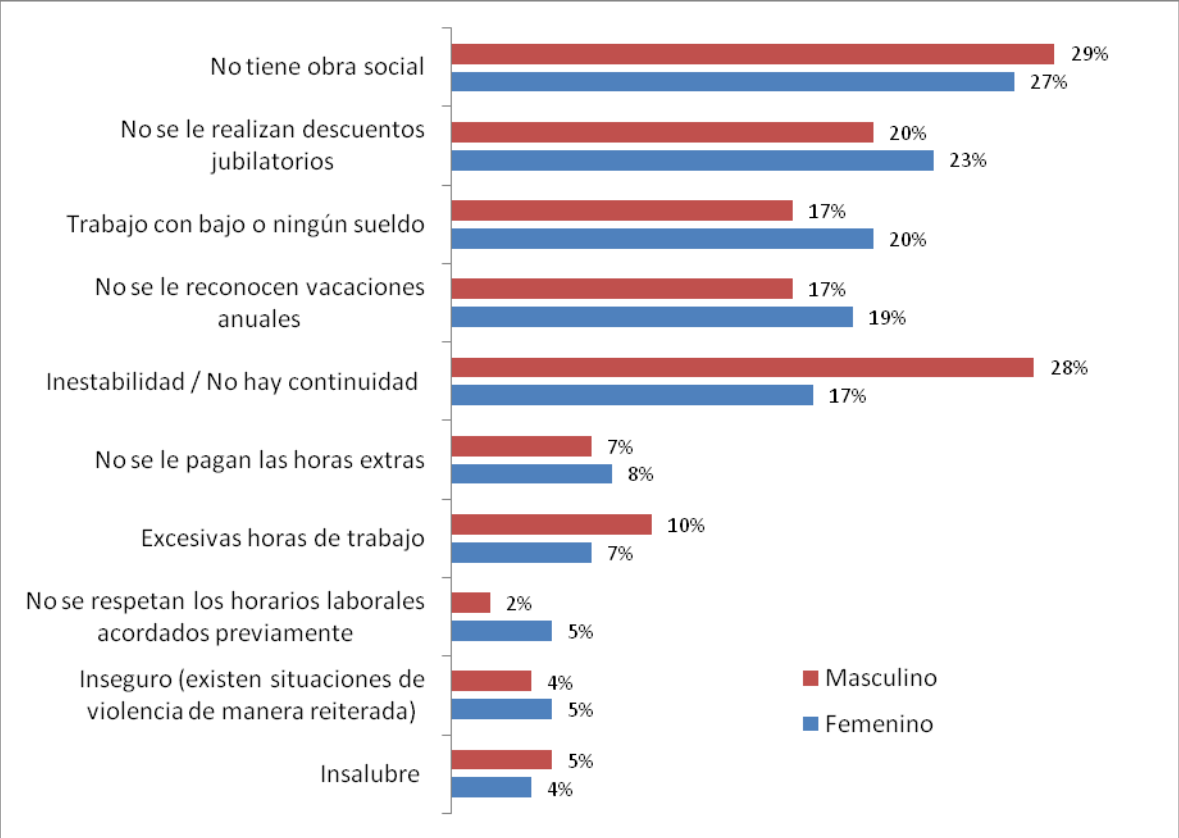
Cuadro 5: Tipo de ocupación por género

		Sexo		
		Femenino	Masculino	Total
Ocupación	Empleador/a	4%	6%	5%
	Empleado/a en el sector público	14%	16%	15%
	Empleado/a en el sector privado	27%	24%	26%
	Cuentapropista	10%	30%	19%
	Desocupado/a	14%	10%	13%
	Ama de casa	23%	--	13%
	Estudiante	2%	3%	2%
	Jubilado/a - Pensionado/a	6%	10%	8%
	Total	100%	100%	100%

²⁴ Estos datos podrían estar informando que las dificultades de trabajo registrado, el ingreso y egreso – por ejemplo por maternidad- al mercado de trabajo de las mujeres impacta luego la hora de obtener una jubilación, pero en este estado no podemos afirmarlo.

Respecto a los problemas laborales que las personas encuestadas señalan se puede observar diferencias entre las percepciones de las mujeres y de los varones. En ambos casos se identifica como un problema relevante que no tienen obra social casi el 30%. El 28% de los varones identifican como problema la inestabilidad laboral, mientras que el 17% de las mujeres lo ve como una situación problemática. Sin embargo, es un problema típicamente femenino el trabajo sin sueldo ya que el 20% lo señala, en el caso de los varones es el 17% de los casos. La inseguridad laboral, la insalubridad y el no respecto por los horarios laborales no se presentan como problemas significativos tanto entre las mujeres como los varones.

Gráfico 3: Problemas laborales identificados por género



8).-La visión de las mujeres acerca de los operadores jurídicos y la justicia.

Con la generalidad con que podemos trabajar a partir de los datos de la encuesta, mostramos en este apartado las principales respuestas que obtuvimos, segregándolas por género. Así indagamos cómo las personas del barrio resolverían algún problema jurídico (sobre trabajo, vivienda, robos o hurtos, problemas con el municipio, con el tráfico de

drogas en el barrio etc.) Un tercio (33,2%) de las mujeres consultarían a un abogado/a provisto por el Estado; más del doble de los varones (16,7%) que lo harían; mientras que 22,8% de mujeres consultaría a un abogado/a particular sobre 34,8% de varones. Esto podría estar indicando: que las mujeres conocen más acerca de los servicios del Estado al respecto y que requieren que los servicios de justicia gratuitos, pero esta cuestión debe ser motivo de mayor profundización.

Cuadro 6: Formas de resolución de problema jurídico por género

	Sexo			
	Femenino	Masculino	Total	
En caso de tener algún problema de los mencionados anteriormente, ¿cómo lo resolvería?	Consultaría a un abogado provisto por el Estado	33%	17%	26%
	Consultaría a un abogado provisto por una ONG o la Universidad	4%	2%	3%
	Consultaría a un abogado particular	23%	35%	28%
	Lo resolvería por mi propia cuenta	10%	15%	12%
	Consultaría con algún referente político	4%	5%	4%
	Se organizaría con los vecinos u otras personas que les sucediera lo mismo	5%	3%	4%
	Se acercaría a la comisión vecinal	6%	5%	6%
	Otras ¿Cuáles?	2%	1%	2%
	No he tenido ningún problema	13%	18%	15%
	Total	100%	100%	100%

Tanto los varones como las mujeres manifiestan que los servicios jurídicos de los abogados son caros. Creemos que este dato debe ser matizado, ya que sólo un 24,8% de mujeres contestaron que se vieron involucradas en un juicio (no indagamos en qué calidad) sobre un 33,3% de varones. Es decir, la experiencia de acudir a la justicia, de tomar contacto con los Tribunales, las Defensorías, Fiscalías u otros órganos, representa un porcentaje menor de mujeres (24,8%) como para que el 71% diga que los servicios son caros.

Cuadro 7: Motivos de no consulta a un abogado por género

	Sexo		
	Femenino	Masculino	Total
No sabía que un abogado lo puede ayudar	0%	11%	4%
No sabe como contactarse con un abogado/no tiene información de los lugares donde se brinda asistencia jurídica gratuita	16%	8%	12%
Cree que sus servicios son muy costosos	71%	71%	71%
Cree que demoraría mucho tiempo todo el proceso judicial	27%	37%	31%
No cree que la justicia pueda solucionar su problema	6%	26%	15%
No cree que los abogados puedan ayudarlo	12%	21%	16%
Cree que será discriminado por alguna razón	4%	16%	9%
Cree que acudir a la justicia le traerá problemas con familiares o amigos	2%	5%	3%
Atienden en lugares muy alejados de su domicilio	12%	18%	15%
Atienden en horarios en que usted no puede asistir porque se encuentra trabajando	4%	5%	4%

Las mujeres ponen en los primeros lugares al costo (71%) y al tiempo (27%), mientras que los varones señalan el costo (71%), el tiempo (37%) y el hecho de que la justicia no aportaría una solución (26%), sin embargo en cuanto al tiempo que insume estar en un proceso judicial, tanto los varones (31,9%) como las mujeres (29,4%) dijeron que es adecuado. La diferencia se halla cuando se pregunta si es *muy largo* el tiempo que insume un proceso. Allí las mujeres llevan la delantera: 39,2% afirman que es muy largo contra 27,7% de varones. Para poder hacer un análisis más profundo de estas apreciaciones deberíamos utilizar otro tipo de técnicas de investigación que nos permitan saber a qué tipo de procesos se refieren cuando dicen que el tiempo es o no el adecuado.

En cuanto a cómo los consultados/as califican su experiencia con la administración de justicia y la utilidad de la misma mostramos los datos obtenidos en los siguientes cuadros.

Cuadro 8: Calificación de su experiencia sobre la administración de justicia por género

	Sexo			
	Femenino	Masculino	Total	
¿Cómo calificaría su experiencia con la administración de justicia?	Muy insatisfactoria	12%	9%	10%
	Insatisfactoria	19%	15%	17%
	Regular	29%	38%	33%
	Satisfactoria	35%	34%	34%
	Muy satisfactoria	6%	4%	5%

Total	100%	100%	100%
-------	------	------	------

Cuadro 9: Calificación de los servicios/asistencia jurídica por género

	Sexo			
	Femenino	Masculino	Total	
¿Cómo calificaría los servicios/asistencia jurídica brindada por los abogados?	Muy útil	29%	17%	23%
	Algo útil	38%	63%	50%
	Poco útil	21%	11%	16%
	Nada útil	12%	9%	10%
	Total	100%	100%	100%

9).-Consideraciones finales.

La experiencia puesta en marcha mediante el proyecto de extensión universitaria (PEU) y la propuesta de trabajo de campo en la cátedra de Sociología Jurídica que relaciona ejes temáticos que atraviesan tanto a uno como a la otra ha constituido una propuesta novedosa en la Facultad.

Dentro de ese marco, la indagación acerca de las posibles diferencias que pueden existir en el acceso a la justicia entre mujeres y hombres plantea el desafío de cuestionar prácticas, contenidos y presupuestos de enseñanza que no son fáciles de remover.

El sentido de la ciudadanía integrado por el esquema clásico de derechos civiles, políticos y sociales queda cuestionado si articulamos los derechos de la ciudadanía femenina y la dimensión del acceso a la justicia.

En tal sentido, Femenías (2007:54) dice que:

...la ciudadanía ha sido una adquisición históricamente reciente. En el caso de las mujeres, por ejemplo, aun siendo denominadas “ciudadanas” sólo ostentaban en calidad de “segunda” ese título. ...Con todo interesa subrayar que, gracias al principio de igualdad y a la universalización del mismo, las mujeres pudieron reclamar y exigir, su cumplimiento en tanto un derecho humano...A las mujeres, como a cualquier otro ser humano le correspondía por derecho propio ser incluidas en los beneficios de la ciudadanía, con sus garantías y responsabilidades. Su ingreso a la ciudadanía plena (derechos sociales, políticos, económicos, etc), les significó así el abandono de la situación de *menor de edad* que habían ostentado desde tiempos remotos, con escasas excepciones, o el ejercicio vicario de derechos. La inclusión de los derechos de las mujeres como derechos humanos, ha sido uno de los logros más recientes.

No es menor el hecho de que la experiencia en este tipo de actividades de extensión, procure poner en crisis ciertos dogmas y suposiciones y despierte el interés sobre el contexto en el cual las personas de carne y hueso acceden a los derechos. Mucho más si es

posible ir desgranando y profundizando los conocimientos acerca de las maneras en que los grupos históricamente desaventajados van construyendo la ciudadanía. Young (1996:118) dice que si bien en algún momento histórico pudo ser importante reivindicar la igualdad en términos de universalidad, de unidad cívica o indiferenciación social, actualmente habiendo consenso acerca de la igual dignidad de las personas, es posible incorporar reclamos diferenciales al acceso a los derechos, lo que permite hablar de una *ciudadanía diferenciada* y de un ámbito público heterogéneo. A tenor de lo que la autora propone, para gozar del estatus de ciudadano no debe estarse en ninguna condición de opresión. Sin embargo acceder a los derechos en condiciones que éstos y las prácticas de los operadores respeten la diferencia y las particularidades no niega la igualdad, por el contrario la acrecienta.

Creemos que el acceso de los derechos de la ciudadanía, se enmarca en la jerarquización de posiciones sociales, no sólo de género sino de clase, etnia, identidad sexual, etc., y sin dudas está anclado a un ámbito territorial del Estado moderno cuyo diseño y cultura institucional admite o restringe la participación, la organización social y la competencia o cooperación de los grupos por la obtención de derechos.

Preliminarmente y de manera general han quedado expuestas las diferencias en el sentido que las mujeres y los varones tienen de los derechos; de cómo se representan los problemas en el espacio común del barrio y cómo experimentan la relación con la justicia.

De allí que haya que someter las teorizaciones sobre el acceso a la justicia a las características particulares donde las relaciones sociales se desenvuelven y teniendo en cuenta que nos ha interesado la ciudadanía femenina; se trata de ver cómo las jerarquizaciones, dicotomías de las que dábamos cuenta más arriba y las identidades en torno al género y otras articulaciones, se traducen en los mecanismos institucionales y en las prácticas que permiten, facilitan, obstruyen o impiden el acceso a los derechos.

10).- BIBLIOGRAFIA

Abramovich, Víctor y Pautassi, Laura (comp) (2009): La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos. Editores del Puerto Buenos Aires.

Barrére Unzueta, MariaAngeles (2008): “Género, discriminación y violencia contra las mujeres” en LaurenzoCopello, Patricia et al (2008): “Género, Violencia y Derecho” Ciudad Autónoma de Buenos Aires Del Puerto págs. 13-30.

Bergoglio, María Inés, Gaston, Andrea y Sagués Silvana (2011): “La investigación sobre la Administración de Justicia” en Gonzalez, Manuela G. y Lista, Carlos A (coords) (2011): Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y Perspectivas” Eudeba Buenos Aires págs.53-84.

Birgin, Haydeé y Kohen, Betraiz (comp) (2006): Acceso al ajusticia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas. Biblos Buenos Aires.

Fraser, Nancy (1996): “Redistribución y reconocimiento: hacia una visión integrada de justicia de género” RIFP/8 disponible en http://e-spacio.uned.es:8080/fedora/get/bibliuned:filopoli-1996-8-822568E8-D884-BC64-274D-3C464F9C410B/redistribucion_reconocimiento.pdf consulta del 26 de agosto de 2012 págs 18-40.

Gherardi, Natalia (2009): La administración pública y el acceso a la justicia: una oportunidad para la materialización de los derechos sociales” en Abramovich, Víctor y Pautassi, Laura (comp) (2009): La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos. Editores del Puerto Buenos Aires págs.243-277.

Gonzalez, Manuela G. y Lista, Carlos A (coords) (2011): Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y Perspectivas” Eudeba Buenos Aires.

Lamas, Marta (1986): “La antropología feminista y la categoría ‘género’” en Revista Nueva Antropología, nov, año 7 vol VIII n° 30 Universidad Nacional Autónoma de México págs. 173-198 en <http://redalyc.uaemex.mx> consulta del 23 de agosto de 2012.

Lamas, Marta (1994): “Cuerpo. Diferencia sexual y género” en Debate Feminista n° Año 5 Vol 10 setiembre 1994 págs 3/29.

Marshall, T.H. y Bottomore, Tom (2005): “Ciudadanía y Clase social” Editorial Losada Buenos Aires.

Rodríguez, Marcela V. (2007) (Directora): “Reformas judiciales, acceso a la justicia y género” Ciepp y Ediciones del Puerto Buenos Aires Argentina.

Scott, Joan W (1999): “El género: una categoría útil para el análisis histórico” en Navarro, Marisa y Catharine R. Simpson (comps) (1999) “Sexualidad, género y roles sexuales” Buenos Aires Fondo de Cultura Económica págs. 37-75.

Tarres, María Luisa (2001): “De la necesidad de una postura crítica en los estudios de género” en Revista La Ventana Universidad de Guadalajara Jalisco México n° 13 Vol II julio 2001 págs 107/136.

Young, Iris Marion (1996): “Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal” en Carme Castells (1996): “Perspectivas feministas en teoría política” Paidós Ibérica Barcelona págs. 99/126

FUENTES.

Diario La Arena edición del día 23 de junio de 2011.

Diario La Arena edición del día 29 de junio de 2012.

Fallo del Superior Tribunal de Justicia de La Pampa en autos “PARTIDO SOCIALISTA DISTRITO LA PAMPA c/ PROVINCIA DE LA PAMPA s/acción declarativa de inconstitucionalidad”, 880/08 disponible en <http://www.jusonline.gov.ar/Jurisprudencia/textos.asp?id=862&fallo=true&op=3&Texto=#> consulta del 24 de setiembre de 2012.

Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad disponible en http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=712f0f65-73b0-443e-a967-ad848929849c&groupId=10124 consulta del 24 de setiembre de 2012.